

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE VIDA LEY PARA TRABAJADORES ACTIVOS

LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS
Calle Francisco Masías N° 370 – San Isidro – Lima
Telf.: 211-0-212
www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS. Son los indicados en el numeral 1 de las Condiciones Generales de la Póliza:

Muerte Natural
Muerte Accidental
Invalidez Total y Permanente por Accidente

Las sumas aseguradas de estas coberturas podrán ser calculadas sin aplicar el tope remunerativo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 688, en caso que sea contratada la cláusula adicional correspondiente.

La póliza también podrá incluir coberturas complementarias, las cuales serán identificadas en el Condicionado Particular indicando la suma asegurada, y se regirán por lo establecido en la Cláusula correspondiente, que integrará a la Póliza.

SUMA ASEGURADA.

Muerte Natural: 16 Remuneraciones, establecidas en base al promedio de lo percibido por el Asegurado en el último trimestre previo al fallecimiento, a favor de los Beneficiarios del Asegurado.

Muerte Accidental: 32 Remuneraciones mensuales, percibidas por el Asegurado en la fecha previa al accidente. , a favor de sus Beneficiarios.

Invalidez Total y Permanente por Accidente: 32 Remuneraciones mensuales percibidas por el Asegurado en la fecha previa al accidente.

Las sumas aseguradas serán calculadas considerando el tope estipulado en el artículo 9° del Decreto Legislativo No. 688, con respecto a la remuneración

máxima asegurable establecida para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, en el Sistema Privado de Pensiones. Este tope también será aplicable a las coberturas complementarias que se hubieran incluido en la póliza. Las condiciones Particulares podrán establecer, para las Coberturas Complementarias, topes diferentes a los establecidos por el Sistema Privado de Pensiones.

En caso de haber contratado la cláusula adicional sin tope de la remuneración máxima asegurable, ésta se aplicará a las coberturas complementarias referidas en el párrafo precedente.

EXCLUSIONES.

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

Suicidio o intento de suicidio.
Lesiones auto infligidas.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA: RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO.

Son las indicadas en el numeral 6 de las condiciones generales.

PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTROS.

Dentro de las 48 horas de ocurrido el fallecimiento del **Asegurado**, el **Contratante** se encuentra obligado -bajo responsabilidad- a entregar a **La Positiva Vida** la declaración jurada de **Beneficiarios del Asegurado.**

Solicitud de Beneficios por Muerte del Asegurado

Ocurrido el fallecimiento del **Asegurado**, se deberá presentar una solicitud a **La Positiva Vida** quien sin más trámite procederá a entregar el monto asegurado a los **Beneficiarios del Asegurado** identificados según lo establecido en el numeral 2.4 del condicionado general, dentro de las setenta y dos (72) horas una vez que se verifique que el Contratante se encuentra al día en el pago de la prima, luego de lo cual quedará obligada al pago de intereses legales. El plazo antes mencionado es a partir de la presentación de la solicitud de cobertura y los documentos correspondientes para el análisis del siniestro.

Los **Beneficiarios del Asegurado** deberán presentar su documento nacional de identidad.

Cabe precisar que para el pago de la indemnización por **Muerte Natural** se deberá presentar a **La Positiva Vida** las pruebas legales del deceso: (i) certificado de defunción en original o copia legalizada, llenado en su totalidad y, (ii) Acta o Partida de defunción en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada).

En caso de **Muerte Accidental**, además de los documentos indicados en el párrafo precedente, los **Beneficiarios del Asegurado** entregarán a **La Positiva Vida** una copia simple del parte o atestado policial; certificado o protocolo de necropsia (en caso de haberse realizado).

Asimismo, se deberán presentar las boletas de pago y las planillas de remuneraciones de los 3 últimos meses anteriores a la ocurrencia del fallecimiento.

La entrega de la indemnización correspondiente se hará sin ninguna responsabilidad para **La Positiva Vida** en

caso que posteriormente aparecieran otros **Beneficiarios de Ley** con derecho al seguro de vida. De ser éste el caso, los **Beneficiarios del Asegurado** que hayan recibido los beneficios de la póliza serán responsables solidariamente entre sí por el pago de la alícuota correspondiente al (los) nuevo(s) **Beneficiario(s) de Ley**.

El monto de las indemnizaciones que corresponda a menores de edad se entregarán al padre sobreviviente, al tutor o al apoderado quien administrará el monto que corresponde a los menores de conformidad a las normas del Código Civil.

En el caso de uniones de hecho, **La Positiva Vida** consignará ante el Juzgado de Paz Letrado el importe del capital correspondiente al conviviente que haya sido declarado como **Beneficiario del Asegurado**, para el correspondiente trámite de ley, salvo que presente declaración judicial de unión de hecho o escritura pública notarial inscrita de unión de hecho.

Solicitud de beneficios por invalidez total y permanente por accidente del Asegurado

Ocurrido un accidente que genere una invalidez total y permanente según lo definido en el numeral 2.6 del condicionado general, el **Asegurado** o sus representantes legales, en caso de encontrarse aquél impedido, deberán comunicárselo por escrito a **La Positiva Vida** adjuntando el Certificado de Invalidez proporcionando por el Ministerio de Salud o los Servicios de la Seguridad Social y el último Informe Médico emitido sobre el estado de salud del asegurado donde se constate el supuesto de invalidez total y permanente por accidente según lo definido en el numeral 2.6 de las Condiciones Generales de la Póliza. Una vez evaluado y certificado el caso por **La Positiva Vida**, ésta procederá a efectuar el pago de la indemnización que

corresponda, dentro de las setenta y dos (72) horas contadas desde la fecha de presentación de toda la documentación establecida a lo estipulado en el presente contrato y en las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El **Contratante** tendrá derecho a cobrar el capital asegurado en la póliza si fallecido el trabajador **Asegurado** y vencido el plazo de un (1) año de ocurrido el siniestro, ninguno de los **Beneficiarios del Asegurado** o de los **Beneficiarios de Ley** hubiera ejercido su derecho.

CLÁUSULAS ADICIONALES

En caso que se hayan contratado coberturas complementarias, éstas se regirán por lo establecido en la cláusula adicional correspondiente.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 14 de las condiciones generales.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio o controversia relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado puede pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el monto reclamado, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

El **Contratante** tiene derecho a resolver el contrato de seguro en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a **La Positiva Vida** mediante documento escrito de fecha cierta, con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha efectiva de la resolución.

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS. La **Positiva Vida** atenderá los reclamos de los **Asegurados** a través del “Área de Servicio al Cliente”.

El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 74-9000, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El **Asegurado** también podrá realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la “Defensoría del Asegurado” – Lima, llamando al 446-9158 o en www.defaseg.com.pe.

Importante:

- El **Contratante** y/o **Asegurado** podrán presentar sus reclamos de forma directa en **La Positiva Vida** o recurrir a la Defensoría del Asegurado o al INDECOPI. Asimismo sus denuncias podrán ser canalizadas a través de la SBS o el INDECOPI.
- El presente producto presenta obligaciones a cargo del **Contratante** cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.
- El **Contratante** y/o **Asegurado** tendrán derecho de aceptar o no las modificaciones a las condiciones

contractuales propuestas durante la vigencia del contrato.

- El monto de la prima será cancelado a través de (i) cargo en cuenta, o (ii) de forma directa a la **Aseguradora** o (iii) a través de debito automático